



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00146-00
EJECUTANTE: BBVA COLOMBIA
EJECUTADO: DENISSE ASTRID RAMOS ROMERO

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El Sr. WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 72.213.208, obrando en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con Nit. 860.003.020-1 quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido, presentó demanda ejecutiva contra DENISSE ASTRID RAMOS ROMERO, identificada con la C.C. No 40.404.989, con el fin de obtener el pago del capital insoluto y de los intereses contenidos en el pagaré número 01589617736820.

El Despacho por auto del trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), libró mandamiento ejecutivo de pago en favor del ejecutante y en contra de la ejecutada por la suma y conceptos antes señalados, en dicha providencia se ordenó entre otras la notificación de la demandada DENISSE ASTRID RAMOS ROMERO, la cual debía hacerse conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 301 del C.G.P., notificación que igualmente con ocasión de la expedición del Decreto 806 de 2020, podía hacerse atendiendo el artículo 8° del citado articulado; corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos, por un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

A DENISSE ASTRID RAMOS ROMERO, se le envió la notificación al correo electrónico astridrromero@gmail.com, el cual fue suministrado por la ejecutante al suscribir el documento denominado "SOLICITUD DE VINCULACIÓN", tal como se puede observar en los pantallazos insertos a continuación.

FORMULARIO BÁSICO Y/O SOLICITUD DE VINCL

BBVA **ASSET MANAGEMENT** **BBVA Seguros**
Solicitud de Vinculación y Contrata **Natural**

Para contratación de Cuentas de Ahorro, CUI, Fondos de Inversión y Fideicomisos, diligencie solo los espacios sombreados.

Fecha de solicitud: Día 26 Mes 10 Año 2018 Sucursal: 0510 Tipo de solicitud: Vinculación inicial Actualización de datos: Tipo de vínculo: Titular Firma Autorizada Avalista Representante Acederado Tutor

1. PRODUCTOS A CONTRATAR
Especifique el tipo de Portafolio: Cuentas de Ahorro Fondo de Inversión Crédito de Consumo Crédito de Vivienda Tarjeta de Crédito Cuenta BBVA Valores
CDT Crédito de Libranza Cupo Rotativo Leasing Seguro Fideicomisos

2. DATOS PERSONALES
Nombres: DENISSE ASTRID RAMOS Primer apellido: RAMOS Segundo apellido: ROMERO Sexo: Femenino Masculino Fecha de nacimiento: Día 20 Mes 08 Año 1979
Lugar de nacimiento: Departamento META Ciudad VILLAVICENCIO Tipo de identificación: CC CE TI Pasaporte Otro ¿Cui? Número de identificación: 000000040404989-0
País: COLOMBIA Título profesional: ABOGADO ¿Es usted una Persona con discapacidad (P.D)? No Sí ¿Cui?
Estado civil: Soltera Casada Viuda Separada Unión libre Nivel de estudios: Ninguno Primaria Bachillerato Universitario Especialización Dirección residencia: CCL 11 B # 43-25 2 ETP LA ESPERANZA País: COLOMBIA Departamento: META Ciudad: VILLAVICENCIO Estrato: 03
Correo electrónico: ASTRIDROMERO@GMAIL.COM Tipo de vivienda y relación con el domicilio: Propia sin hipoteca Propia con hipoteca Familiar Arrendo Otro ¿Cui?
Número de personas a cargo: 02 Antiquedad en la ciudad: 2020-01-01 Valor de la vivienda propia: \$ 0.00 Ciudad: Villavicencio

E-MAIL		TELEFONOS	
ASTRIDRRROMERO@GMAIL.COM		3504286779 - - - - - 3504286779 - - - - -	
OTRA INFORMACIÓN			
SITUACIÓN EXCLUSIÓN	EMPRESA LIBRANZA	RASTRO VENTAS - COMPRADOR	FECHA VENTA
	RAMA JUDICIAL DEL CESAR		#####
RASTRO ACUERDO DE PAGO COMITÉ			
SITUACIÓN ESPECIAL - TENER EN CUENTA AL DEMANDAR			
RESULTADO INVESTIGACIÓN DE BIENES			
EFFECTIVIDAD	MATRICULA INMUEBLE	NUMERO INMUEBLES	PLACA VEHICULO
NUMERO VEHICULOS			
NOMBRE EMPLEADOR			
VALOR SALARIO			
LA PRESENTE COMUNICACIÓN ES DE USO EXCLUSIVO DE LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECUPERACIONES Y AGENTES EXTERNOS AUTORIZADOS			

Ahora bien, según el acuse de recibo fue recepcionado y leído por el destinatario el dieciséis (16) de julio hogañ, quedando así debidamente notificada del mandamiento de pago dos días después de tal actuación tal como lo dispone el artículo 8° del decreto 806 de 2020; a la fecha han transcurrido los diez días concedidos para contestar la demanda y no hubo manifestación alguna por parte de la ejecutada al respecto ya que no se pronunció frente a las pretensiones del libelista ni mucho menos fueron presentadas excepciones a efecto de resistirlas, quedando debidamente notificada del auto de mandamiento de pago.

Al no observarse entonces causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado toda vez que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO consagrada en el capítulo I del título Unico de la Sección Segunda del Código General del Proceso, en consecuencia y teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 440 Eiusdem, se ordenará seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago, así mismo se le prevendrá a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley y por último se condenará en costas a la parte ejecutada.

Así las cosas, El JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo del trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), librado en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con Nit. 860.003.020-1 quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido, contra DENISSE ASTRID RAMOS ROMERO, identificada con la C.C. No 40.404.989.

SEGUNDO: Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, tásense.

CUARTO: Fijense como agencias en derecho la suma de Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos ML. (\$4.200.000.00), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Civil 05 Escritural
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96408ac76ed15b3b19b8550a81bc73281cb86186eb4405af7c80365603e9fe07

Documento generado en 25/08/2021 07:15:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**